



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 185 -2021-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF

Huaraz, 10 DIC. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, la Jefatura Zonal a mi cargo, dentro de sus políticas de gestión, viene impulsando la eficiencia y unidad del ejercicio de la función registral en las Oficinas Registrales cuyo ámbito se circunscribe en el departamento de Ancash, procurando su especialización, descentralización y modernización, para lo cual prevé que los servicios registrales alcancen a un mayor número de ciudadanos, de manera eficaz y oportuna;



Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Directiva N° 002-2015-SUNARP/SN denominada "Directiva que establece los Lineamientos para la conversión de Oficina Receptora a Oficina Registral y/o Apertura y Funcionamiento desconcentrado de Registro o Sección Registral", aprobada mediante Resolución N° 012-2015-SUNARP/SN de fecha 23ENE2015, se ha establecido que las Zonas Registrales que soliciten la conversión de una Oficina Receptora a Oficina Registral deberán elaborar a través de sus respectivas unidades funcionales, un estudio técnico-cuantitativo que sustente dicha propuesta;



Que, este estudio técnico cualitativo que sustente la propuesta de conversión comprende el análisis de la demanda, las externalidades positivas y negativas, el archivo registral, la evaluación tecnológica, los beneficios, costos, el análisis beneficio/costo y el cronograma respectivo, debiendo contar con las conformidades de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, Registral, Administración y Tecnologías de la Información de esta Zona Registral;

Que, de manera previa a la solicitud de autorización de conversión de la Oficina Receptora de Caraz – Huaylas a Oficina Registral que realizará esta Zona Registral a la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es necesario conformar un equipo de trabajo que se encargue de elaborar el estudio descrito en el párrafo anterior, el cual estará conformado por un representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien lo liderará, así como representantes de la Unidad de Administración, Registral y Tecnologías de la Información;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes; en aplicación de lo dispuesto por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PARA CONVERSIÓN DE OFICINA RECEPTORA A OFICINA REGISTRAL

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR el equipo de trabajo para la elaboración del estudio técnico cualitativo que sustente la conversión de la Oficina Receptora de Caraz – Huaylas a una Oficina Registral con el mismo nombre, según el siguiente detalle:

❖ Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación	—	Presidente
❖ Jefe de la Unidad Registral	—	Miembro
❖ Jefe de la Unidad de Administración	—	Miembro
❖ Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información	—	Miembro

ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO CUALITATIVO

ARTÍCULO 2º: Disponer a los funcionarios que conforman el equipo de trabajo establecido en el artículo primero de la presente resolución, la elaboración del estudio técnico cualitativo de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUNARP/SN "Directiva que establece los Lineamientos para la conversión de Oficina Receptora a Oficina Registral y/o Apertura y Funcionamiento desconcentrado de Registro o Sección Registral", aprobada mediante Resolución N° 012-2015-SUNARP/SN.

PLAZO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO CUALITATIVO

ARTÍCULO 3º: Establecer el plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, la elaboración del estudio técnico cualitativo para la conversión de Oficina Receptora a Oficina Registral de Caraz – Huaylas así como encargar al Presidente del equipo de trabajo que en el periodo de cada 15 días naturales informe a esta Jefatura el avance del mismo.

NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 3º: Notificar con el tenor de la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tecnología de la Información y Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional



[Handwritten signature]
Santos Richer Macedo Chávez
Jefe Zona! (a)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz